

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se niega la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que no se cumplen los parámetros establecidos en el inciso segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, habida cuenta que el escrito no viene suscrito por todas las partes y la renuncia al poder no causa tales efectos.

2.- No impartir trámite a la solicitud de renuncia al poder, como quiera que en el escrito militante en el numeral 22, está ratificando, por lo tanto se tiene que el Doctor Nayib Alfonso Moncada Pacheco, continúa siendo el apoderado actor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 9.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4960719b82359f6a01d6886cbe24d1af171200ccf43a653dee968747e7f3fe**
Documento generado en 28/03/2022 06:17:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**